

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/972

17/07/2019

2937

**AUTOR/A:** BALDOVÍ RODA, Joan (GMx)

#### **RESPUESTA:**

En primer lugar, las investigaciones encaminadas al total esclarecimiento de los hechos que rodearon la muerte del ciudadano marroquí, siguen abiertas bajo la dirección de la titular del Juzgado de Instrucción número Diez de Valencia.

No obstante, se informa que el pasado día 15 de julio, sobre las 15:35 horas, el ciudadano de origen marroquí, MarouanAobuubeda, ingresado en el Centro de Internamiento de Extranjeros de Zapadores, Valencia, fue hallado muerto en una habitación de dicho Centro. Los primeros indicios apuntan a que el fallecimiento se habría producido por ahorcamiento, siendo la tesis del suicidio la opción más probable.

El hecho fue puesto en conocimiento inmediatamente del juzgado de instrucción en funciones de guardia, desplazándose al lugar la comisión judicial, con un médico forense, procediendo al levantamiento del cadáver. Asimismo, agentes adscritos a la Brigada Provincial de Policía Científica de dicha localidad, llevaron a cabo una minuciosa inspección ocular técnico- policial para elaborar el correspondiente informe pericial.

Por este hecho, la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Valencia instruyó el atestado número 948/19, de fecha 15 de julio de 2019, que fue remitido al Juzgado de Instrucción número Diez de Valencia, que se encontraba en funciones de guardia, incoándose Diligencias Previas número 1353/19.

Por otro lado, la Brigada Provincial de Policía Judicial de Valencia tramitó un atestado ampliatorio del anterior, con número 2033/19, que fue remitido al Juzgado de Instrucción número Trece de Valencia, en funciones de guardia, el día 18 de julio de 2019.

Las investigaciones policiales encaminadas al total esclarecimiento de los hechos que rodearon la muerte del ciudadano marroquí, siguen abiertas bajo la dirección



de la titular del Juzgado de Instrucción número Diez de Valencia, quien determinará la etiología del fallecimiento, en base a la información facilitada por el médico forense, el resultado de la autopsia, los atestados policiales, la inspección de Policía Científica y aquellos otros medios que estime procedentes.

Durante la estancia del fallecido en la habitación donde se produjo su muerte recibió varias visitas de agentes de servicio que se interesaron por su estado. Fue en una de estas visitas cuando un policía descubrió el cuerpo sin vida del interno.

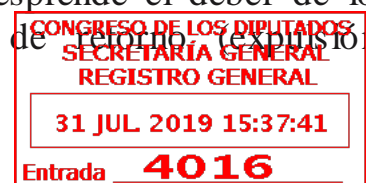
No obstante, como ni los servicios médicos ni ningún otro funcionario o interno del CIE habían detectado tendencias suicidas o autolesivas en el fallecido, no resultaba a priori necesario un control permanente o constante de su estancia.

De otra parte, cabe indicar que la normativa española y europea, así como la realidad de su aplicación y las garantías y mecanismos de control existentes, hacen que de ninguna manera pueda hablarse de vulneración de derechos humanos hacia las personas internadas en los CIE.

El Real Decreto 162/2014 de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los CIE, incorpora el derecho de la Unión Europea al ordenamiento español y desarrolla los artículos 62 a 62 sexies de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en donde se establece el catálogo de derechos y garantías de los ciudadanos extranjeros sometidos a internamiento.

La medida cautelar de internamiento está controlada de inicio a fin por la autoridad judicial. Así mismo, los Centros del Internamiento están sometidos a la auditoría permanente de un amplio abanico de mecanismos de control de la más variada naturaleza (administrativa, jurisdiccional, Ministerio Fiscal, Institución Nacional de Derechos Humanos, organizaciones internacionales y regionales) con la doble finalidad de garantizar el eficaz cumplimiento de sus funciones y salvaguardar la protección de los derechos humanos. Entre ellos, el Defensor del Pueblo o el Comité de Prevención de la Tortura del Consejo de Europa, cuyos informes son públicos y su acceso al CIE está garantizado, no habiendo constancia de que, en sus múltiples visitas e inspecciones, alguno de estos organismos haya denunciado casos de violación de derechos humanos contra los ciudadanos internados en el CIE de Zapadores.

Finalmente, se informa que los CIE son una figura prevista en la normativa europea. De los artículos 8.1 y 7.4 de la Directiva 2008/115/CE de 16 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular, se desprende el deber de los Estados miembros de hacer efectivas las decisiones de retorno, expulsión,





devolución o regreso) de forma coercitiva, en el caso de que el ciudadano extranjero incumpla el plazo de salida voluntaria, o cuando este no existe por representar la persona un riesgo para el orden público, la seguridad pública o la seguridad nacional podrá exceptuarse el plazo de salida voluntaria.

Cabe destacar, así mismo, la previsión del artículo 16 de la Directiva 2008/115/CE. Este precepto determina que en el marco de los procedimientos de retorno el internamiento de extranjeros para poder proceder al mismo se realizará en centros de internamiento especializados.

Por tanto, España, como miembro de la Unión Europea, ha de adecuar su normativa y su política migratoria a los principios y al ordenamiento jurídico europeo; el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 23 de abril de 2015, en el asunto C-38/14, ha manifestado que “los Estados miembros no pueden aplicar una normativa que pueda poner en peligro la realización de los objetivos perseguidos por una directiva y, como consecuencia de ello, privarla de su efecto útil”.

No obstante, se informa que el Gobierno ha puesto en marcha un plan de reforma de los CIE existentes, basado en un nuevo modelo que se desarrollará a lo largo de 2019 y 2020. El 18 de enero de 2019 fue aprobado ya por el Consejo de Ministros un Plan de Actuación en infraestructuras de los Centros de Internamiento de Extranjeros dotado con 33 millones de euros. No sólo es un cambio en las infraestructuras, se plantea al mismo tiempo una nueva organización de los Centros combinando una mejora del control exterior, encomendada a policía, y una convivencia interior encomendada a personal civil, basada en un mayor margen de libertad ambulatoria y la realización de actividades formativas y de esparcimiento.

Madrid, 31 de julio de 2019